



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° **0220** -2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR

Ayacucho, **01 JUL 2021**

VISTO:

El Expediente N°2049662/2019, del Procedimiento Administrativo de Rectificación de error material respecto al segundo apellido existente en el Certificado de Formalización de la Propiedad Rural N° 0012118, del 24/06/1997, inscrita en la Partida N° 40014046;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, mediante solicitud con **Registro N° 2049662-2019**, de fecha 16 de diciembre de 2019, la representante LORENZA ÑAUPA BERMUDEZ, solicita la rectificación de error material del segundo apellido de la cónyuge, existente en el Título de Propiedad N° A 0012118; **ubicado en el distrito de Sivia, provincia de Huanta, del departamento de Ayacucho**, de fecha 24/06/1997; otorgado por el Ministerio de Agricultura el PETA – Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural a favor de **CRISTINA BERMUDO GARCIA**, inscrita en la Partida N° 40014046, al respecto el área legal de esta Oficina; la Dirección de Catastro y Formalización Rural-DRAA, mediante el **INFORME LEGAL N° 117-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-SDCA/YSLT OPINA, PROCEDENTE**, la presente solicitud de rectificación de error material incurrida en el segundo apellido de la cónyuge; asimismo, **se emita la resolución de rectificación de error material contenido en el Certificado de Formalización de la Propiedad Rural, de fecha 24 de junio de 1997**, donde erróneamente se ha consignado lo siguiente, y **DICE: CRISTINA BERMUDO GARCIA DEBIENDO DECIR: CRISTINA BERMUDO CABEZAS**, por lo que amerita la rectificación de error material conforme a Ley y debiendo quedar incólume en los demás extremos que contiene el Certificado de Formalización de la Propiedad Rural;

Que, de conformidad al artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda al acto original. Consecuentemente, estando debidamente acreditado el error material en el **Certificado de Formalización de la Propiedad Rural**, de fecha 24 de junio de 1997, deviene procedente la rectificación del mismo conforme corresponde;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0220-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR

Ayacucho, 01 JUL 2021

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 997 – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 013-2016-MINAGRI, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, Resolución Directoral Sectorial N° 369-2015-GRA/PRES-GG-GRDE-DRA-OPP-DR del 16/07/2015, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ayacucho y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR, de fecha 14 de abril de 2021;

Estando a las visaciones por las Oficinas de Asesoría Jurídica y la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Error Material del segundo apellido de la copropietaria consignado en el **Certificado de Formalización de la Propiedad Rural**, de fecha 24 de junio de 1997, emitido por el Ministerio de Agricultura el PETT – Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural, inscrita en la Partida N°40014046, quedando incólume en lo demás extremos, conforme al detalle siguiente:

DICE:

CRISTINA BERMUDO GARCIA, con Documento Nacional de Identidad N°28562257, de estado Civil Casada.

DEBE DECIR:

CRISTINA BERMUDO CABEZAS, con Documento Nacional de Identidad N°28562257, de estado Civil Casada.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución a la Oficina Zonal N° XIV de la Oficina Registral de Huanta, Sede Ayacucho, para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución en estricta observancia a las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL